

“Contratación del “SERVICIO DE DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA MARCA ESPAÑA COMO NACIÓN EMPRENDEDORA”

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

Licitación 15/2023



Pliego de cláusulas administrativas particulares

Información para presentación de proposiciones

1	Poder adjudicador no Administración Pública	EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.M.E., S.A.
2	Órgano de Contratación:	Consejo de Administración
3	Número de Expediente:	15/2023
4	Procedimiento y tramitación	Abierto. Tramitación ordinaria. Sujeto a regulación armonizada.
5	Objeto de la licitación:	Servicio de diseño y organización de eventos para la difusión de la Marca España como Nación Emprendedora
6	Código CPV :	79952000-2 Servicio de eventos 79341000-6 Servicios de publicidad
7	Presentación de los sobres	Fecha límite de Presentación: 13 de marzo de 2023 a las 9:00xh La presentación de las proposiciones se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) Los licitadores deberán aceptar y admitir que las notificaciones relacionadas con la presente licitación se realicen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos durante la tramitación del presente expediente de contratación.
8	Mesa de Contratación	SI
9	Perfil del contratante	Acceso al perfil del contratante de ENISA: https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMzOvMAfljU1JTC3ly87KtCIKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPLU_LcKqIKk70rPW31C3JzHQELw-NW/

Índice

1.	Objeto de la contratación	6
2.	Necesidad de contratación.....	6
3.	Régimen jurídico y jurisdicción competente.....	7
3.1	Incompatibilidades	9
4.	Capacidad para contratar.....	9
5.	Presupuesto base de licitación y valor estimado.....	10
6.	Facturación y pago	11
7.	Duración.....	11
8.	Lugar para la prestación de los servicios	11
9.	Mesa de contratación	11
10.	Procedimiento	12
11.	Criterios de valoración de ofertas	12
11.1	Criterios no evaluables mediante fórmulas (subjetivos)	12
11.2	Criterios evaluables mediante fórmulas (objetivos): Precio del servicio	14
11.3	Puntuación final	14
11.4	Empate entre ofertas	15
11.5	Ofertas con valores anormales o desproporcionados	15
12.	Requisitos para concurrir. Condiciones de aptitud.....	15
12.1	Capacidad de obrar de los licitadores	16
12.1.1	Poder de representación.	17
12.2	Prohibiciones para contratar.	17
12.3	Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.....	17
12.3.1	Acreditación a través del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas 18	
13.	Presentación de proposiciones	19
14.	Forma y contenido de las proposiciones	19

14.1	Archivo electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos ...	20
14.2	Archivo electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de valoración de las proposiciones cuya ponderación depende de un juicio de valor	22
14.3	Archivo electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de valoración de las proposición evaluables mediante fórmula matemática	22
15.	Consultas sobre el contenido de los pliegos y sobre las ofertas presentadas	23
16.	Garantía	23
17.	Formalización del contrato	24
18.	Riesgo y ventura	25
19.	Propiedad intelectual de los trabajos	25
20.	Modificación del contrato	26
21.	Gastos exigibles.....	26
22.	Información sobre obligaciones de carácter social o laboral.....	26
23.	Obligaciones del adjudicatario respecto a su personal o colaboradores.....	27
24.	Ejecución del contrato y responsabilidad del adjudicatario.....	29
25.	Medios técnicos y humanos del adjudicatario	31
26.	Condiciones especiales de ejecución del contrato	31
27.	Subcontratación	32
28.	Cesión del contrato	33
29.	Penalidades	33
30.	Información sobre obligaciones de carácter social o laboral y medioambientales.....	34
31.	Obligaciones de confidencialidad	35
32.	Protección de datos de carácter personal.....	36
32.1	Tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de ENISA	37
33.	Anexo A: modelo de solicitud de admisión en la licitación	39
34.	Anexo B: Documento Europeo Único de Contratación.....	42
35.	Anexo C: Declaración para empresas pertenecientes a un mismo grupo.....	43
36.	Anexo D: Modelo de proposición económica.....	44



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

37. Anexo E: Modelo de declaración responsable no concurrencia prohibiciones para contratar 45

38. Anexo F: Informe de la misión diplomática..... 47

39. Anexo G. Modelo de declaración responsable solvencia 48

40. Anexo H. Modelo de presentación del proyecto técnico..... 49

41. Anexo I: Modelo de aval 50

42. Anexo J: Modelo declaración subcontratista 51

43. Anexo k: Declaración Responsable Condición Especial de Ejecución 54

1. Objeto de la contratación

ENISA, EMPRESA NACIONAL DE INNOVACION, S.M.E., S.A. es una empresa de capital público, creada en 1982 y dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

El objeto al que se refiere la presente licitación es la contratación de un servicio de diseño y organización de eventos para la difusión de la Marca España como Nación Emprendedora. El objetivo de este servicio será implementar la estrategia para la promoción de la Marca España Nación Emprendedora elaborada por el contratista del “Servicio de consultoría para la definición de la estrategia del Programa “MARCA PARA ESPAÑA COMO NACIÓN EMPRENDEDORA” y de una asistencia técnica para su gestión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” licitado por ENISA con número de expediente 11/2022.

2. Necesidad de contratación

El Programa Marca ENE ha sido definido desde la oficina del Alto Comisionado para España Nación Emprendedora y es una de las medidas prioritarias incluidas en la Estrategia España Nación Emprendedora, presentada el 11 de febrero de 2021 por el Presidente del Gobierno.

La ejecución del Programa ha sido propuesta por el Alto Comisionado al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR) quien, a su vez, ha encomendado a ENISA el desarrollo del mismo, dada su relación con el objeto social de aquella, consistente en el apoyo al emprendimiento innovador y el desarrollo del ecosistema emprendedor español, y por tener, según sus estatutos, entre sus funciones las de:

- Asignar, gestionar y controlar cualesquiera subvenciones e incentivos financieros para fines de promoción económica, de la innovación y del diseño de las pequeñas y medianas empresas; así como,
- Realizar los trabajos que le asigne y estudios que le encargue cualquier departamento Ministerial u Organismo dependiente de ellos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge una dotación total del Programa Marca ENE para el período 2021-2023 de 10 millones de euros. Los Presupuestos Generales del Estado para 2021 consignaron la partida 20.50.430A.44302 “A ENISA para la Estrategia España Nación Emprendedora. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” por importe de 1 millón de euros. Por su parte los Presupuestos Generales del Estado para 2022 recogen la partida 50.43MA.44302 “A ENISA para la Estrategia Española Nación Emprendedora. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” por importe de 4 millones de euros y los Presupuestos Generales del Estado para 2023 recogen la partida 50.43MA.44302 “A ENISA para la estrategia Española Nación Emprendedora. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” por importe de 5 millones de euros.

Este programa se encuentra en línea con la reforma planteada en el Componente 13, C13.R2 –Estrategia España Nación Emprendedora– que se articula como una misión de país que contempla un conjunto de instrumentos para apoyar el emprendimiento innovador, incluyendo la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de Fomento del Ecosistema de las Empresas Emergentes, para crear un marco favorable para la constitución y crecimiento de empresas emergentes altamente innovadoras o la creación de una marca para España como Nación Emprendedora, entre otras medidas

En el marco de lo anteriormente expuesto, ENISA precisa la contratación de un servicio de diseño y organización de eventos para la difusión de la Marca España como Nación Emprendedora. El objetivo de este servicio será implementar la estrategia para la promoción de la Marca España Nación Emprendedora.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dadas las características del servicio que se desea obtener, el contrato no se divide en lotes.

Atendiendo al nivel de especialización que requieren los servicios, la División de Comunicación y Promoción de ENISA carece de recursos suficientes para poder asumir el desempeño de los servicios a contratar atendiendo a la envergadura del servicio objeto del contrato.

3. Régimen jurídico y jurisdicción competente

El procedimiento de contratación se regirá por lo establecido en los pliegos reguladores de la presente licitación, así como por la LCSP, y normativa complementaria.

De conformidad con el artículo 44 y ss. LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los plazos, con la tramitación y con los efectos previstos, aquellos actos y decisiones que en dicha normativa se declaran recurribles.

El régimen jurídico aplicable al contrato objeto de esta licitación tendrá carácter de derecho privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego (PCAP) y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas (PPT), siendo de aplicación, con carácter suplementario, lo dispuesto en la legislación civil y mercantil española y demás leyes especiales.

Para la prestación del servicio objeto del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa que resulte de aplicación y específicamente:

- Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), así como el resto de normativa que resulte de aplicación.
- Las normas comunitarias aplicables al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como cualquier otra normativa, recomendación u orientación que dicte la Comisión al respecto. Entre otras:
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
 - Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
 - Comunicación de la Comisión “Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” (DOUE -Z- 2021-70014).
 - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueba medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_21_2987)
 - Estrategia España Nación Emprendedora (<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/espana-nacion-emprendedora/Paginas/index.aspx>).

Las discrepancias sobre la interpretación o ejecución del contrato que se formalice serán resueltas por mutuo acuerdo. A falta del mismo, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo hubiere, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

3.1 Incompatibilidades

Con el fin de garantizar la adecuada consecución de los fines del proyecto, asegurando que los contratistas del presente procedimiento actúen con la objetividad y neutralidad que resulta indispensable para el correcto desarrollo del objeto de la relación contractual en el presente procedimiento se establece las siguientes incompatibilidades:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Será excluida del presente procedimiento el contratista del “Servicio de consultoría para la definición de la estrategia del Programa “MARCA PARA ESPAÑA COMO NACIÓN EMPRENDEDORA” y de una asistencia técnica para su gestión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, licitado por ENISA con número de expediente 11/2022, al haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato al poder provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las limitaciones referidas anteriormente se entienden aplicables a las empresas de su grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

4. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones para contratar con el sector público señaladas en la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la licitación y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará con la presentación de la documentación señalada en el apartado 12 de los presentes pliegos.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado

Conforme al artículo 100 LCSP el presupuesto base de la licitación se fija en 3.630.000€ IVA incluido euros, IVA del 21% incluido, que se desglosa de la siguiente forma:

	Total sin IVA	IVA (21%)	Total IVA incluido
Servicio de Diseño y organización de eventos para la difusión de la Mara España nación emprendedora	3.000.000,00 €	630000,00€	3.630.000,00 €
TOTAL	3.000.000,00€ €	63,000,00 €	3.630.000,00 €

Asimismo, el presupuesto base de la licitación se desglosa del siguiente modo:

Costes directos	2.904.000,00 €
<i>Costes laborales</i>	1.633.500,00 €
<i>Otros costes fijos</i>	1.270.500,00 €
Costes indirectos	471.900,00 €
Beneficio industrial	254.100,00 €

El valor estimado del contrato se fija en 3.000.000 euros, y se ha determinado conforme a precios de mercado y teniendo en cuenta licitaciones anteriores.

No serán admitidas proposiciones que superen el presupuesto máximo del contrato.

La financiación íntegra de este expediente de contratación se realizará con cargo a los créditos del servicio 50 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, aplicación presupuestaria 50.430A.44.

El IVA, que en este momento está financiado con cargo a dicho crédito podría estar sujeto a un cambio de criterio respecto de su imputación presupuestaria, en cuyo caso, se tendrían que realizar las modificaciones oportunas

6. Facturación y pago

La facturación de los trabajos realizados se producirá mensualmente, por los eventos efectivamente realizados, previa justificación y aceptación por ENISA de las actividades efectivamente realizadas y de los entregables asociados a las mismas.

El pago se hará de una sola vez, previa presentación de las actas de recepción y facturas de los eventos correspondientes, mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la factura y previa conformidad de **ENISA**.

7. Duración

La duración del contrato será desde el día siguiente al de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante lo anterior, se considerará el plazo máximo que se determinase, en caso de que tuviese lugar una ampliación de plazos en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o en cualquier caso hasta la consecución de los objetivos comprometidos con la Unión Europea.

8. Lugar para la prestación de los servicios

El desempeño de las tareas licitadas se hará efectivo en las ubicaciones especificados en los Anexos I, II y III del pliego de prescripciones técnicas y, en su defecto, en el lugar que determine ENISA. Está previsto que, dada la naturaleza del servicio, determinadas tareas se realicen en las dependencias del adjudicatario.

La empresa adjudicataria deberá proveer todos los medios técnicos necesarios para la prestación del servicio (PCs, portátiles, teléfonos móviles, impresoras, material para eventos especificado en el PPT, etc.).

La empresa adjudicataria se compromete a asistir a todas las reuniones necesarias para el perfecto seguimiento del contrato y prestación del servicio.

9. Mesa de contratación

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por cuatro miembros designados por el Órgano de Contratación. La Mesa de Contratación es el órgano competente para la apertura y valoración de las ofertas y para elevar la propuesta de selección de la oferta económicamente más ventajosa al Órgano de Contratación.

10. Procedimiento

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los arts. 156 a 158 LCSP. En caso de que el último día de cualquiera de los plazos previstos en el presente pliego fuere inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa en su conjunto, pudiendo declarar desierta la licitación si las ofertas o la documentación presentadas no reúnen, a su juicio, las condiciones mínimas en cuanto a solvencia, características técnicas o idoneidad en los precios ofertados.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador cuya oferta ha sido seleccionada para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de su aptitud para contratar que se detalla en el apartado 12 de estos pliegos de acuerdo con lo señalado en la notificación de la selección.

Caso de no cumplir el licitador seleccionado con el referido requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente y por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo de cinco días hábiles siguientes la recepción de la documentación.

Una vez presentada la documentación y verificada por la Mesa de Contratación se procederá a la firma del contrato.

11. Criterios de valoración de ofertas

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación en base a los criterios y ponderación indicada a continuación:

11.1 Criterios no evaluables mediante fórmulas (subjetivos)

Los criterios de valoración que dependen de un **juicio de valor** tendrán una ponderación del **50%** del total, por lo tanto, **la puntuación final máxima de este apartado será 5 puntos.**

La valoración de estos criterios se realizará en función de los siguientes sub-apartados. Cada sub-apartado se puntuará de 0 a 10.

1. Memoria de trabajo pre y post evento: 30%

Se valorarán que las medidas de actuación previstas, la estrategia de análisis pre y postevento realizada, así como la línea de trabajo propuesta contribuyan a agilizar el proceso de diseño y organización de los eventos con el objeto de optimizar los objetivos perseguidos.

La puntuación de este criterio será de 0 a 3 puntos siguiendo la siguiente estructura:

- 3 puntos (Muy Buena); se ha realizado una estructuración de contenidos de los eventos, el análisis de las oportunidades por cada territorio con un nivel de detalle muy exhaustivo. Se puede seguir perfectamente la línea de trabajo que va a desarrollar el adjudicatario, ya que propone medidas de actuación precisas, bien definidas que, cumpliendo los requisitos establecidos en los pliegos, contribuyen a optimizar el proceso de organización y diseño de los eventos en gran medida. La información es coherente, completa y con un nivel de detalle alto.
- 2 puntos (Buena); se ha realizado una estructuración de contenidos de los eventos, y el análisis de las oportunidades por cada territorio y un calendario de trabajo con un nivel de detalle exhaustivo. Se puede seguir la línea de trabajo que va a desarrollar el adjudicatario, aunque, no alcanza, en comparación con el anterior, el nivel de precisión y definición en las medidas propuestas, que, cumpliendo los requisitos establecidos en los pliegos, contribuyen a optimizar el proceso de organización y diseño de los eventos manera adecuada. La información es coherente, completa y con un nivel de detalle medio.
- 1 puntos (Regular); se ha limitado a realizar una estructuración somera de contenidos de los eventos y el análisis de las oportunidades por cada territorio con un nivel de detalle justo, y con escasa aportación en cuanto a la metodología a seguir. La información es coherente.
- 0 puntos (Mala) El planteamiento propuesto no aporta contenidos de los eventos ni/o el análisis de las oportunidades por cada territorio.

2. Plan de mejora Continua (Seguimiento post evento): 20%.

Se valorará la propuesta de mejoras y correcciones potenciales asociadas a los riesgos identificados, valorando positivamente la tipificación de estos y las medidas de contingencia propuestas para cada uno de ellos.

La puntuación de este criterio se realizará de 0 a 2 puntos siguiendo la siguiente estructura:

- 2 puntos (Muy Buena). Se han aportado mecanismos y herramientas de seguimiento del servicio, precisas y bien definidas, muy adaptadas a las necesidades del servicio, en un número muy adecuado y con un grado de efectividad alto.
- 1 puntos (Buena). Se han aportado mecanismos y herramientas de seguimiento del servicio, suficientemente precisas y bien definidas, adaptadas a las necesidades del servicio, en un número aceptable y con un grado de efectividad medio.
- 0,5 puntos (Regular). Se ha limitado a realizar una enumeración de los mecanismos y herramientas de seguimiento del servicio con un nivel de detalle justo, y con escasa aportación al servicio. La información es coherente.
- 0 puntos (Mala) No aporta mecanismos y herramientas de seguimiento del servicio o la información es incoherente.

11.2 Criterios evaluables mediante fórmulas (objetivos): Precio del servicio

Los criterios de valoración mediante **fórmulas** tendrán una ponderación del **50%** del total por lo tanto la **puntuación final máxima de este apartado será 5 puntos**.

11.2.1 Criterio Económico 50%. Puntuación Máxima 5 puntos

Para la valoración del criterio económico de la oferta se aplicará la siguiente fórmula:

$$PE = 5 \frac{P_{max} - P_i}{P_{max} - P_{min}}$$

Donde:

- PE: Puntuación por los aspectos económicos de la oferta.
- Pmax: Precio máximo del contrato (sin IVA):
- Pi : Precio de la oferta económica (sin IVA).
- Pmin: Precio más bajo entre las ofertas admitidas no consideradas desproporcionadas o anormales (sin IVA).
- De modo que:
 - - Se asignarán 0 puntos a la oferta u ofertas iguales al precio máximo de licitación.
 - - Se asignarán 5 puntos a la oferta u ofertas más económicas.

Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.

Las ofertas económicas deberán presentarse conforme a lo estipulado en el anexo D de estos pliegos.

Tanto en las proposiciones presentadas por los ofertantes, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA.

11.3 Puntuación final

La valoración final de las ofertas se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones otorgadas a los criterios de valoración indicados en los apartados 11.1 y 11.2.

Tanto la puntuación final, como las puntuaciones parciales obtenidas en los apartados 11.1 y 11.2 se redondearán al segundo decimal.

11.4 Empate entre ofertas

De conformidad con el art. 147 LCSP en caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor del licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate se adjudicará al licitador que mantenga políticas de igualdad entre mujeres y hombres y favorezca la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

Finalmente, de continuar el empate, la adjudicación se realizará al licitador que resulte agraciado mediante sorteo.

11.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

De conformidad con el art. 149 LCSP, podrán considerarse desproporcionadas o anormales las ofertas inferiores en más de un 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas. Si en función de la aplicación de dicho límite se apreciaran ofertas anormales o desproporcionadas, se excluirá la oferta u ofertas que no puedan ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Para apreciarlas se emitirá informe técnico pertinente.

Si las puntuaciones resultantes de los criterios cuantificables mediante fórmula, tras la admisión o exclusión de las ofertas anormales detectadas, fueran negativas, se igualarán a cero en la valoración de dichos criterios.,

Las solicitudes presentadas con valores anormales o desproporcionados se tramitarán por el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP. En particular, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.4 LCSP, serán rechazadas las ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

12. Requisitos para concurrir. Condiciones de aptitud

Conforme establece el art. 65 LCSP sólo podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que fija el art. 71 LCSP, acrediten su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional, y cuenten con la habilitación

empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De acuerdo con el art. 66 LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicataria de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La participación de las empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias se registrará por lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP, respectivamente.

Respecto a la concurrencia de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP, sin que resulte necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado, en su caso, el contrato a su favor.

12.1 Capacidad de obrar de los licitadores

Su acreditación se realizará del siguiente modo:

a) Si se trata de empresario individual:

DNI, pasaporte o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si se trata de persona jurídica:

b1) Española: los documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición, que podrá documentarse a través de:

- Escritura de constitución o documento fundacional y documento de modificación de estatutos que afecte al objeto social, inscritos todos estos documentos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

b2) No española nacional de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: inscripción en el registro profesional o comercial procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos e inscripción en el Registro Mercantil de la sucursal abierta en España.

b3) Extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior: informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. (Se use un modelo como anexo F).

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los casos que sea procedente. (El modelo anexo F incorpora ya esta declaración).

Los empresarios o empresas no españolas presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

De conformidad con la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

La titularidad real en los términos establecidos en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo se acreditará mediante copia autorizada de acta notarial expedida a efectos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo acompañada del DNI, pasaporte o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente de las personas identificadas en el acta.

12.1.1 Poder de representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones por representación, deberán acompañar poder notarial bastante en Derecho que le faculte para concurrir y obligarse en nombre del representado en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por el Sector Público, debidamente inscrito, en caso de poder general, en el Registro Público que corresponda si el representado es una persona jurídica y su documento nacional de identidad o pasaporte.

12.2 Prohibiciones para contratar.

No podrán contratar con ENISA, con los efectos establecidos en el art. 73 LCSP, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 71 LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar se realizará, de conformidad con el art. 85 LCSP, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por la declaración responsable (Modelo en anexo E) dirigida al órgano de contratación de ENISA otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

12.3 Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas que presenten licitación deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios siguientes:

a. Solvencia económica y financiera

Se entenderá acreditada, de conformidad con el art. 87 LCSP del siguiente medio: Importe neto de la cifra de negocios del licitador de los años 2019, 2020 y 2021 que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos de 4.500.000,00 €.

El volumen de negocio se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Público que corresponda. En caso de no estar aprobadas y depositadas las cuentas del último ejercicio se presentarán las de 2019, 2020 y 2021 aportando, en este caso, el volumen anual de negocios de estos ejercicios. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante los libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b. Solvencia técnica o profesional

Se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 90 LCSP, por medio de una relación de los principales servicios prestados por el licitador en los tres últimos años (2020, 2021 y 2022) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditar y el que constituye el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los primeros tres dígitos de cualquiera de los códigos CPV asociados a la presente licitación (79952000-2, 79341000-6)

La relación a la que se refiere el párrafo anterior recogerá el importe, fecha, destinatario público o privado de los servicios y vendrá avalada por certificados de buena ejecución o, a falta de certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. A estos se aporta modelo de declaración en el anexo G.

12.3.1 Acreditación a través del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

La inscripción de un empresario en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita frente al Órgano de Contratación, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en dicho Registro, de acuerdo con la orden EHA/1490/2010 de 28 de mayo, que regula el funcionamiento del Registro.

13. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) en la forma, plazo indicados en los presentes Pliegos y en la forma establecida en el apartado 14 del presente Pliego.

En el momento de realizar el envío de la propuesta, el licitador deberá firmar la oferta con un certificado digital. Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación del licitador.

En caso de discordancia entre los valores introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por el licitador.

El plazo de presentación de las proposiciones terminará el 13 de marzo de 2023 a las 9:00h.

No podrá presentarse más de una proposición por candidato. Tampoco podrá suscribirse ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal de empresarios. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el candidato incumplidor.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los candidatos, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna y la autorización al órgano de contratación de ENISA y, en su caso, a la mesa de contratación, para la consulta de los datos de los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la UE.

El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de las proposiciones.

Adjudicado el contrato, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no hubieran resultado adjudicatarios a partir del mes siguiente a la adjudicación. Si una vez transcurrido este plazo, los interesados no la retiran en los dos meses siguientes, ENISA no estará obligada a su custodia.

14. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de TRES (3) archivos electrónicos debidamente firmados por la persona con facultades suficientes para contratar en nombre y representación del licitador debiendo contener cada archivo electrónico la documentación relacionada en los apartados 14.1, 14.2 y 14.3 de estos pliegos.

No se admitirán aquellas proposiciones que incluyan en un archivo electrónico documentación que, con arreglo a los presentes pliegos, deba incluirse en un archivo electrónico distinto.

Con carácter general, la información presentada debe estar estructurada de forma clara y concisa. La propuesta no debe contener referencias a documentos externos o anexos no incluidos cuando éstos sean puntos clave en la valoración de la propuesta.

ENISA se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta, o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando el licitador obligado a ello.

ENISA podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de sus proposiciones. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su propuesta. Sólo se admitirá la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

Los archivos electrónicos se dividen de la siguiente forma:

14.1 Archivo electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos

Incluirá los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de ser admitido a la licitación (anexo A)
- 2) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (anexo B) firmada-

De conformidad con el art. 140.4 LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art 75 LCSP, cada una de las empresas deberá presentar el DEUC (anexo B).

La declaración responsable contenida en el DEUC comprende, entre otros extremos la declaración de que el licitador:

- a) Cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b) No ha sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente o por infracción muy grave en materia laboral o social.
- 3) En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante (anexo B) y, adicionalmente, el

compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del art. 69 LCSP en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión temporal de empresarios.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 4) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- 5) Declaración para empresas pertenecientes a un mismo grupo (anexo C)
- 6) Declaración que se adjunta como Anexo K al presente pliego sobre las siguientes circunstancias:
 - Protección de datos carácter personal
 - Condiciones Especiales de ejecución del contrato
 - Obligaciones ambientales, laborales y sociales
 - Cumplimiento de obligaciones relacionadas con el Plan de Medidas Antifraude y Políticas de Conflicto de Interés de ENISA

De conformidad con el art. 140.3 LCSP, el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los

documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La inclusión en este archivo electrónico de documentación o información que deba incluirse en cualquiera de los archivos electrónicos números 2 y 3 dará lugar a la exclusión de la oferta presentada.

14.2 Archivo electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de valoración de las proposiciones cuya ponderación depende de un juicio de valor

La propuesta, que deberá ser presentada con el modelo recogido en el anexo H. Deberá incluir **obligatoriamente los siguientes apartados**, teniendo en cuenta la extensión máxima y en el mismo orden:

1) Introducción

- 1.1) Breve descripción de la empresa licitadora
- 1.2) Tabla resumen de los criterios no evaluables mediante fórmulas, en la que se resume la propuesta del licitador y se identifique el apartado y la(s) página(s) en las que se detalla la propuesta.

2) Propuesta Técnica

- 1.1. Memoria de Trabajo pre y post evento
- 1.2. Plan de mejora continua

La propuesta técnica se valorará conforme lo establecido en el apartado 11.1 de estos pliegos.

La inclusión en este archivo electrónico de documentación o información que deba incluirse en el archivo electrónico número 3, dará lugar a la exclusión de la oferta presentada.

14.3 Archivo electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de valoración de las proposiciones evaluables mediante fórmula matemática

El archivo 3 contendrá:

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo D al presente Pliego, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada por ENISA.

15. Consultas sobre el contenido de los pliegos y sobre las ofertas presentadas

A fin de aclarar las dudas que pudieran suscitarse en relación con cualquiera de las cláusulas de este pliego, ENISA pone a disposición de todos los interesados en tomar parte de la licitación la siguiente dirección de correo electrónico: licitaciones@enisa.es.

Todas las consultas se tramitarán por correo electrónico en la dirección indicada. Deberá reseñarse en el “asunto” la siguiente referencia: “Expdte. 15/2023: Consultas”. Las respuestas se harán llegar de forma individualizada a cada uno de los interesados. Toda la información anterior se hará pública a través del Perfil del Contratante de ENISA.

Los licitadores tendrán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria en los términos previstos en el art. 138 LCSP.

ENISA se reserva el derecho a recabar información sobre aquellos aspectos incompletos o dudas que puedan suscitarle las ofertas presentadas por los licitadores, quienes efectuarán las aclaraciones o subsanarán estos defectos en el plazo máximo de tres días hábiles a partir de la notificación de los mismos. Asimismo, ENISA podrá convocar a los licitadores al objeto de que puedan desarrollar más detenidamente sus ofertas. Los licitadores comparecerán en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la convocatoria.

16. Garantía

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de su selección, mediante aval bancario (ver Anexo I), una garantía definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato. .
- De los gastos originados a ENISA por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

- De los daños y perjuicios ocasionados a ENISA con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.
- Los daños y perjuicios ocasionados por la resolución anticipada del contrato por causas imputables al contratista.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía en que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Asimismo, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, su precio experimente variación, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, incurriéndose, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

17. Formalización del contrato

La relación jurídica entre el adjudicatario y ENISA se formalizará mediante la firma del correspondiente contrato.

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 10 días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores de conformidad con el art. 58 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o esta hubiera sido levantada.

La no formalización del contrato dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario generará derecho al cobro, por parte de ENISA, de una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de la licitación, IVA excluido en los términos previstos en el art. 153.4 LCSP. La no formalización del contrato por causas imputables a ENISA generará al adjudicatario derecho al cobro de una indemnización de daños y perjuicios por la demora que se le pueda ocasionar en los términos del art. 153.5 LCSP.

Hasta la formalización del contrato, el licitador seleccionado no adquirirá derecho alguno a su favor frente a ENISA.

18. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

19. Propiedad intelectual de los trabajos

La propiedad de todos los productos que sean elaborados por el adjudicatario, incluidos sus empleados y en su caso cualquier empresa subcontratada, en ejecución del Contrato (“Resultados”) y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual que deriven de los mismos, corresponde únicamente a ENISA, con exclusividad y sin más limitaciones que las que vengan impuestas por el ordenamiento jurídico.

El adjudicatario renuncia, por tanto, expresamente, a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudieran corresponderle. El adjudicatario cede de manera exclusiva a ENISA todos los derechos necesarios (en particular, los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación, lo cual comprende su traducción, adaptación y cualquier otra modificación en la forma de la aplicación de la que se derive otra diferente), sin que ello genere ningún derecho para la empresa adjudicataria

El adjudicatario se compromete a la entrega a ENISA de toda la documentación, trabajos y materiales generados sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma, ni utilizarla o facilitarla a terceros sin la expresa autorización de ENISA, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

La empresa adjudicataria acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato corresponden a ENISA.

El adjudicatario no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado ENISA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato fuera de las circunstancias y fines de éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de ENISA en la utilización de los derechos de propiedad intelectual proporcionados con motivo del presente contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra ENISA

20. Modificación del contrato

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez formalizado el contrato la modificación del mismo en los casos y con los límites establecidos en el art. 205 LCSP

El procedimiento a seguir para la modificación será el que se establece a continuación:

- Informe del área responsable justificando la concurrencia de cualquiera de las causas mencionadas en el párrafo anterior, así como el alcance de la modificación a realizar.
- Comunicación de dicha circunstancia al contratista.
- Tanto el informe como la comunicación al contratista se recogerán en una adenda al contrato

21. Gastos exigibles

El contratista vendrá obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como todos los gastos que el contratista deba realizar en orden a la ejecución del contrato, como son entre otros, los generales, financieros, de seguros, licencias, autorizaciones, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, salvo los expresamente excluidos en este Pliego.

22. Información sobre obligaciones de carácter social o laboral

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 LCSP los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Adicionalmente podrán obtener información sobre igualdad de género en el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Podrán, asimismo, obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

23. Obligaciones del adjudicatario respecto a su personal o colaboradores

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio. El adjudicatario solicitará a ENISA por escrito, con quince días de antelación, los cambios que justificadamente proponga, reservándose ENISA el derecho a autorizarlo.

El adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Los trabajadores o colaboradores que el adjudicatario emplee o contrate para la ejecución del contrato, aunque ésta haya de desarrollarse en las instalaciones de ENISA, estarán exclusivamente vinculados al adjudicatario, sin vínculo laboral alguno con ENISA, siendo aquél el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente le imponga como empleador y ejerciendo plenamente sus facultades directivas y organizativas que como empresario le correspondan en relación con dicho personal. En particular el adjudicatario asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un coordinador del proyecto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor frente a ENISA, canalizando la comunicación entre el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y a ENISA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con ENISA, a efectos de no alterar el buen desarrollo del servicio.
- Informar a ENISA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, ENISA podrá cursar las instrucciones técnicas necesarias en materia de servicio al coordinador del proyecto para que se trasladen las órdenes oportunas, reservándose así mismo ENISA la facultad de supervisar el trabajo efectuado por el contratista.

El adjudicatario deberá estar al corriente en el pago de tributos, nóminas y cuotas a la Seguridad Social y, en caso de desplazamiento de sus trabajadores a ENISA, les informará de los riesgos genéricos y de los específicos del puesto de trabajo y establecerá los medios de coordinación necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario queda obligado a facilitar a ENISA cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a su personal.

El adjudicatario, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres realizará, durante la ejecución del contrato, medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

El contratista tendrá responsabilidad exclusiva del debido cumplimiento de todas las obligaciones laborales, de prevención de riesgos laborales, fiscales y de Seguridad Social que le correspondan como empresario respecto del personal que presta los servicios en relación con la contratación que se formalice en virtud del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta condición, ENISA queda expresamente facultada para reclamar al contratista la totalidad de las cuantías que pudieran derivarse de las responsabilidades que pretendan hacerse valer frente a ENISA, por cualquiera de los conceptos señalados anteriormente.

24. Ejecución del contrato y responsabilidad del adjudicatario

La División de Comunicación y Promoción de ENISA es la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinario del contrato licitado, siendo la Directora de la División de Comunicación y Promoción la encargada de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y distar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación de conformidad con el art. 62 LCSP.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos, prestaciones y servicios que realice en ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para ENISA, o para terceros, de las omisiones, errores, utilización de métodos inadecuados o establecimiento de conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario responderá y asumirá las correspondientes indemnizaciones por los daños y perjuicios, directos e indirectos, causados a ENISA o a terceros, que traigan causa en una conducta negligente o culposa del contratista o que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que le incumben, a tenor de lo señalado en los presentes Pliegos y de lo que se pacte en el correspondiente contrato.

Concretamente, el adjudicatario se responsabilizará:

- Del cumplimiento de la obligación de conservación de la documentación en los términos establecidos en el artículo 132 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- De cumplir con los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Cumplir con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Sin perjuicio de lo anterior, al contrato que se suscriba a resultados de la presente licitación le será de aplicación el “Plan Antifraude ENISA” y el “Plan de Conflicto de Intereses” de ENISA.

- A respetar los principios de economía circular, etiquetado verde y digital y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. El cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático se acreditarán anualmente y en caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar la implementación.
- Del cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral en los términos previstos en el art. 201 LCSP y de la condición especial de ejecución a que se refiere el apartado 25 del presente pliego. El licitador proporcionará anualmente, a la División de Comunicación y Promoción de ENISA, un informe justificativo del cumplimiento de estos extremos en el que, en todo caso, justificará el cumplimiento puntual en el pago de los salarios, la aplicación de condiciones salariales ajustadas a los convenios colectivos de aplicación y el cumplimiento de la condición especial de ejecución a que se refiere el apartado 25 del presente pliego.
- De que, tanto el desarrollo como el resultado final de los servicios/trabajos que le sean encomendados, cumplan las especificaciones de calidad requeridas por ENISA.
- Del cumplimiento de los plazos, bien sea el plazo total fijado para la realización del contrato, o los plazos parciales señalados, en su caso, en los presentes Pliegos, o los acordados con ENISA en cada caso.
- De las omisiones, errores, conclusiones incorrectas o métodos inadecuados que aconseje y lleve a efecto durante la vigencia del contrato a formalizar.
- Del personal que forme parte del equipo de trabajo destinado al desarrollo y ejecución del Contrato, siendo el único responsable laboral del comportamiento y funcionamiento del mencionado equipo.
- Del tratamiento de la información y de los datos que se pongan a su disposición, en su caso, responsabilizándose, asimismo, de la pérdida, cesión o tratamiento inadecuado de datos que se puedan producir, especialmente cuando se trate de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de cualquier otra indemnización que pudiera corresponderle a ENISA, el adjudicatario indemnizará a ENISA por las acciones y reclamaciones derivadas de:

- El daño, pérdida o destrucción de cualquier propiedad o información de ENISA, derivados de actos u omisiones dolosas o negligentes del contratista.

- Responsabilidades de todo tipo en que incurra ENISA y sean consecuencia directa del incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones.

El adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad cuando los incumplimientos sean debidos a causas exclusivamente imputables a ENISA y en los casos de fuerza mayor.

25. Medios técnicos y humanos del adjudicatario

El adjudicatario se compromete a asignar al servicio objeto del presente Pliego, los medios técnicos y personales que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal que el adjudicatario asigne para la prestación de este servicio estará compuesto por profesionales expertos en la realización de las funciones específicas que deban realizar, asumiendo el contratista total responsabilidad respecto a la selección de estos profesionales a efectos de asegurar la correcta prestación del servicio.

Cuando la prestación del servicio objeto de la presente licitación, exigiera una contribución neta de recursos mayor a la prevista, por un periodo determinado de tiempo, el contratista se compromete a aportar los recursos necesarios. Asimismo, deberá contar el contratista con el personal preciso que cubra las posibles bajas o sustituciones de los profesionales que inicialmente asigne a la prestación de estos servicios.

Igualmente, durante el periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario garantizará la estabilidad del equipo asignado.

La incorporación, sustitución o baja de las personas designadas por el adjudicatario requerirá la previa aprobación por parte de ENISA.

El adjudicatario designará un coordinador, que actuará como interlocutor con ENISA y será el único empleado del adjudicatario al que ENISA dé las instrucciones necesarias. El coordinador deberá después transmitir las a los trabajadores desplazados.

La función de coordinador podrá recaer bien en cualquiera de las personas mencionadas por el licitador en su oferta técnica, bien en otra persona designada por el adjudicatario a tal efecto, sin que la misma altere la cuantía económica aprobada en estos pliegos.

La ejecución del contrato implicará la dotación, por parte del adjudicatario de infraestructura suficiente (ordenadores, licencias, software, teléfonos...) al equipo humano que preste los servicios objeto de esta licitación. Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario proveer a aquellos de la dotación precisa, así como de la formación necesaria para prestar el servicio.

26. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente aplicable en materia de protección de datos. presente condición tendrá carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 122.2 de la LCSP.
- Con el objeto de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, se establece como condición especial de ejecución, son el carácter de obligación esencial a efectos de lo establecido en el art. 211.f) LCSP, que el contratista cuente con medidas que fomenten la participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

En caso de subcontratación, el contratista queda obligado a exigir a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato el cumplimiento de las mencionadas condiciones especiales de ejecución.

A efectos de acreditar dichos extremos el licitador deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en el Anexo K del presente pliego.

Adicionalmente, y durante toda la vigencia del contrato, el Responsable del contrato designado por ENISA podrá solicitar al adjudicatario/a el informe justificativo del cumplimiento de las condiciones especiales anteriormente referidas, que deberá aportarse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del requerimiento realizado. En caso de no aportar el informe de justificación de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado 28 del presente pliego

27. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato de conformidad y con sujeción a lo previsto en los artículos 215, 216 y 217 LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje, NIF del contratista o subcontratistas, nombre o razón social, titular real de conformidad con el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo domicilio fiscal y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. La acreditación de estos extremos se realizará conforme establece el apartado 12 de este pliego. Al indicar el porcentaje a subcontratar referido con anterioridad, en ningún caso, el adjudicatario deberá revelar el importe total de su propuesta económica, la cual deberá ser incluida en el archivo electrónico nº3 en la forma prevista en el anexo D.

Los subcontratistas deberán cumplimentar el modelo de declaración responsable recogido en el Anexo J. Asimismo deberán acreditar la titularidad real en los términos establecidos en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante

copia autorizada de acta notarial expedida a efectos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo acompañada del DNI, pasaporte o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente de las personas identificadas en el acta.

Asimismo los subcontratistas tendrá obligación de conservar la documentación en los términos establecidos en el artículo 132 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamento (UE) nº1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

28. Cesión del contrato

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar a terceros, sin autorización expresa de ENISA, obligaciones o derechos dimanantes del contrato.

29. Penalidades

Se establecen las siguientes penalidades para los supuestos de incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación contratada:

- 1) En caso de retrasos en la entrega de la memoria de eventos recogida en los apartados 5.1 y 5.2. del PPT: 5% del precio del contrato por cada semana de retraso. La totalidad de las penalidades asociadas a este incumplimiento no podrán exceder de un máximo del 10% del precio del contrato.
- 2) En caso de retrasos en la ejecución de cualquiera de los eventos referidos en los apartados 5.1 y 5.2 del PPT conforme a la propuesta presentada por el adjudicatario: 0,01% del precio del contrato por cada semana de retraso. La totalidad de las penalidades asociadas a este incumplimiento no podrán exceder de un máximo del 10% del precio del contrato.
- 3) En caso de retrasos en la entrega de los informes mensuales a que se refiere el apartado 9 del PPT: 0,1% del precio del contrato por cada semana de retraso. La totalidad de las penalidades asociadas a este incumplimiento no podrán exceder de un máximo del 10% del precio del contrato.

- 4) En caso de que la empresa adjudicataria no presente el informe justificativo del cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y de la condición especial de ejecución a que se refiere el apartado 26 de este pliego: 100 € por cada día hábil de demora en la entrega con un máximo del 10% del precio del contrato,
- 5) En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral previstas en el primer párrafo del art. 201 LCSP y, en especial, en caso de incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios o de aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sean graves y dolosas: 100 € por cada día hábil de incumplimiento de las obligaciones referidas con un máximo del 10% del precio del contrato.

Las penalidades, que en ningún caso superarán el 50% del precio del contrato, se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción en el primer abono que proceda de conformidad con el apartado 6 de estos pliegos y, subsidiariamente, contra la garantía aportada.

El pago de las penalidades no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario, ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo ENISA exigir el cumplimiento de dichas obligaciones, sin perjuicio de poder optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario cuando el importe total de las penalizaciones aplicadas superase en un 10% el importe anual del contrato

30. Información sobre obligaciones de carácter social o laboral y medioambientales

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 LCSP los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Adicionalmente podrán obtener información sobre igualdad de género en el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Podrán, asimismo, obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Finalmente, podrán obtener información general sobre las obligaciones en materia de protección del medio ambiente en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

A estos de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones el licitador deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en el Anexo k del presente pliego.

31. Obligaciones de confidencialidad

El adjudicatario está obligado a guardar el secreto profesional respecto a la información y documentación proporcionada por ENISA para la realización de los servicios objeto de la presente licitación.

El adjudicatario únicamente permitirá el acceso a la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ella.

El adjudicatario se obliga a no utilizar la información confidencial de ENISA a la que tenga acceso para fines propios o para cualesquiera otros fines ajenos al objeto de la presente licitación.

Esta obligación subsistirá tanto durante como después de la terminación de las actividades objeto de la licitación, hasta que dicha información llegue a ser de dominio público o que, por otras causas legítimas, pierda su consideración de confidencial.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente dará derecho a ENISA a exigir las correspondientes responsabilidades de tipo civil e incluso penal a que hubiere lugar.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad anterior las informaciones recibidas por una de las partes que:

- Sean conocidas anteriormente por la parte receptora debiendo ésta justificar la posesión anterior de la información.
- Sean de general o público conocimiento.
- Hayan sido recibidas legítimamente de terceros distintos a las Partes, sin que las informaciones estuvieran sometidas a obligación de confidencialidad.
- Hayan sido desarrolladas de forma independiente por la parte receptora sin haber utilizado, total o parcialmente, como base, información alguna de la otra parte.

- Su transmisión a terceros hubiera sido aprobada o consentida, previamente y por escrito, por aquella parte de la que procede la información.
- Su transmisión sea requerida por cualquier ley o norma aplicable o por requerimiento de cualquier autoridad legitimada para ello.

No obstante, y sin perjuicio de la responsabilidad propia del adjudicatario, deberá éste incluir en su oferta la designación de la persona o personas que serán directamente responsables, a título personal, del uso correcto del material, documentación e información a manejar. Esta persona/personas sólo podrá/n ser sustituida/s previa y expresa conformidad de ENISA.

32. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con el Reglamento (UR) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ENISA informa que los datos personales aportados en el marco de la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar la misma. En caso de resultar adjudicatario, los datos comunicados a la Administración Tributaria o a las Entidades bancarias se referirán a la persona jurídica.

La presente licitación se desarrolla con el fin de dar consecución a los objetivos definidos en el Componente 13 de “Impulso a las PYME encontrándose sujeta, entre otros, al artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del mencionado artículo 22 solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1 de dicho Reglamento. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Se informa, asimismo, de la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personales es la participación en la presente licitación. Sus datos serán conservados por ENISA durante los plazos marcados por la legislación aplicable.

Se informa de que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose al Responsable de Protección de Datos de ENISA, sito en la c/ José Abascal 4, 5, 28003, Madrid o a comunicacion@enisa.es. En cualquier caso, se informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

El adjudicatario se compromete a asumir directamente la responsabilidad y a mantener indemne a ENISA, por cuantas responsabilidades tuviera que hacer frente ENISA como consecuencia del incumplimiento, por la empresa adjudicataria, de lo previsto en este apartado incluidas, sin limitación alguna, sanciones administrativas, siempre que resulte acreditado que el contratista es el responsable directo de la infracción y siempre que la reclamación se base en actos realizados por la empresa adjudicataria en la esfera de su exclusiva competencia.

32.1 Tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de ENISA

En virtud del tratamiento de datos de carácter personal en el marco de la presente licitación, el contratista se obliga

1. A someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
2. A presentar la declaración del Anexo J al presente pliego en la que ponga de manifiesto las siguientes cuestiones:
 - Dónde van a estar ubicados los servidores que se utilizarán para el tratamiento de los datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - En el caso de que tengan previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.
 - Que se compromete a comunicar a ENISA cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en los dos puntos anteriores.

Todas estas obligaciones tendrán carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En Madrid, a la fecha de firma electrónica

José Bayón
Consejero Delegado

33. Anexo A: modelo de solicitud de admisión en la licitación

D. /D ^a .	
con DNI/Pasaporte número:	y domicilio en la Calle y número:
en nombre propio / en nombre y representación de la empresa:	
con NIF:	y domicilio en la Calle y número:
Código postal, ciudad, provincia:	
Domicilio fiscal:	
Titular real*:	
Teléfono empresa:	Fax empresa:
Persona de <input type="checkbox"/> contacto:	
Teléfono de la persona de contacto:	
PYME	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (marcar con X lo que proceda)
<p>(debiendo entenderse incluidas en tal concepto las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros en los términos que fija el Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014)</p>	
<p>En el marco de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 acepto y admito que las notificaciones se realicen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos durante la tramitación del presente expediente de contratación en la dirección de correo electrónico siguiente:</p>	
<p>Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado DECLARO:</p>	
<p>Primero. Estar informado de lo siguiente:</p>	
<ol style="list-style-type: none">1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las	

autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ASIMISMO DECLARO que participo en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente **Componente 13 de "Impulso a las PYME"** declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

FINALMENTE como participante en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 13 de “Impulso a las PYME”** MANIFIESTO el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(*) De conformidad con el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo

Atendiendo a las declaraciones y manifestaciones realizadas SOLICITO ser admitido a la licitación a que se refiere el presente pliego.

En, a _____ de _____ de **2023**

(firma)

34. Anexo B: Documento Europeo Único de Contratación

Descargas Web de interés:

- Descarga del Reglamento (UE) 2016/7, en Castellano

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0007&from=ES>

- Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC (BOE 17/04/2014)

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/03/17/pdfs/BOE-A-2016-2700.pdf>

- Plataforma web para cumplimentar el DEUC

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>

35. Anexo C: Declaración para empresas pertenecientes a un mismo grupo

D. /D ^a .	
con DNI/Pasaporte número:	y domicilio en la Calle y número:
en nombre propio / en nombre y representación de la empresa:	
con NIF:	y domicilio en la Calle y número:
Código postal, ciudad, provincia:	
Teléfono empresa:	Fax empresa:
Persona de contacto:	
Teléfono de la persona de contacto:	
PYME <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (marcar con X lo que proceda)	
<small>(debiendo entenderse incluidas en tal concepto las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros en los términos que fija el Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014)</small>	

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación en el expediente 15/2023 de ENISA

DECLARA que la empresa a la que representa (márquese con X lo que corresponda)

No pertenece a grupo de empresas

Pertenece al grupo de empresas _____ y no me consta la presentación de proposición de otra empresa del grupo en este procedimiento. Se adjunta relación de empresas del grupo.

Pertenece al grupo de empresas _____ y me consta la presentación de proposición de otra(s) empresas(s) del grupo, de razón social _____ en este procedimiento. Se adjunta relación de empresas del grupo

En, a _____ de _____ de 2023

(firma)

36. Anexo D: Modelo de proposición económica

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con DNI nº _____ y domicilio en _____ actuando en nombre y representación de _____, entidad con domicilio _____ y NIF nº _____.

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato de “Servicios de Diseño y Organización de eventos para la difusión de la marca España nación emprendedora” con número de expediente 15/2023 presenta la siguiente oferta en términos totales:

PRECIO OFERTA SIN IVA (máximo 3.000.000 €)	IVA	PRECIO OFERTA CON IVA

En dicha oferta se han tenido en cuenta las obligaciones de carácter social o laboral a que se refiere el apartado 22 del presente pliego.

En _____, con fecha ____ de _____ de 2023

FIRMA

37. Anexo E: Modelo de declaración responsable no concurrencia prohibiciones para contratar

Al órgano de contratación de ENISA

- **Número expediente:** 15/2023
- **Objeto de la licitación:** Contrato de Servicios de Diseño y Organización de eventos para la difusión de la marca España nación emprendedora

Datos de identificación del firmante de la declaración y del licitador

D./Dña _____ con DNI/Pasaporte número _____ y domicilio en _____ calle _____ número _____ como apoderado de la empresa _____ con NIF o documento que lo sustituya _____ (cumplimentar en caso de actuar en representación de una empresa), y domicilio en _____, calle _____ número _____.

Declara:

1. Prohibiciones

Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de los administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público recogidas en el artículo 71 LCSP. En particular declara:

- 1) Que la empresa cuenta
 - a. NO cuenta con 50 o más trabajadores
 - b. Si cuenta 50 o más trabajadores y al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen
- 2) Que la empresa

- a. NO cuenta con más de 250 trabajadores
- b. SI cuenta con más de 250 trabajadores y dispone de un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

2. Seguridad social y agencia tributaria

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar adjudicatario, a presentar en un plazo máximo de 10 días naturales, la justificación o acreditación de tal requisito.

En _____, con fecha ____ de _____ de 2023

(firma)

38. Anexo F: Informe de la misión diplomática

IDENTIFICACIÓN DE LA OFECOMES

(Normalmente, a la izquierda, e-mail de la OFECOMES y a la derecha, dirección de la OFECOMES)

DD/MES/AAAA

INFORME MISIÓN DIPLOMÁTICA

(OFICINA ECONÓMICA Y COMERCIAL DE ESPAÑA EN _____)

Asunto: ENISA – Expediente: 15/2023

Objeto de la licitación: Contratación del Servicio de diseño y organización de eventos para la difusión de la marca España nación emprendedora

A quien corresponda, y a los efectos de la acreditación de la capacidad de obrar para el concurso indicado en el asunto,

En nombre de la Embajada de España en (indicar país) _____, -Oficina Económica y Comercial- y una vez revisada la documentación presentada y acreditada por la empresa y confirmada en la Cámara de Comercio de _____ (u organismo análogo), se informa que la empresa _____ está legalmente constituida en (indicar país) _____ y figura inscrita en la cámara de Comercio de _____ (u organismo análogo) con número de licencia _____ y cumple con los requisitos legales de (indicar país) _____ para operar normalmente y con licencia para realizar la actividad indicada en el objeto del asunto de referencia.

Igualmente, se certifica la condición de (indicar país) _____ como Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los casos que sea procedente.

Y para que así conste a los efectos indicados,

(Firma del Consejero y Sello de la OFECOMES)

Nombre del Consejero

Consejero Económico y Comercial

Oficina Económica y Comercial

IDENTIFICACIÓN DE LA OFECOMES

(Normalmente, a la izquierda, e-mail de la OFECOMES y a la derecha, dirección de la OFECOMES)

39. Anexo G. Modelo de declaración responsable solvencia

Al órgano de contratación de ENISA

- Número expediente: 15/2023

Objeto de la licitación: Contratación del Servicio de diseño y organización de eventos para la difusión de la marca España nación emprendedora

Datos de identificación del firmante de la declaración y del licitador

D./Dña _____ con DNI/Pasaporte número _____ y domicilio en _____ calle _____ número _____ como apoderado de la empresa _____ con NIF o documento que lo sustituya _____ (cumplimentar en caso de actuar en representación de una empresa), y domicilio en _____, calle _____ número _____.

Declara:

Solvencia técnica

Que los trabajos más relevantes y de características similares a los de este concurso que la empresa a la que representa ha realizado durante los tres últimos ejercicios de los que se dispone de información, fueron los siguientes:

FECHA	OBJETO	CPV	NATURALEZA DEL DESTINATARIO (pública o privada)	IMPORTE

En _____, con fecha ____ de _____ de 2023

(firma)

40. Anexo H. Modelo de presentación del proyecto técnico

D./Dña _____ con DNI número _____ y domicilio en _____ calle _____ número _____ en nombre (propio) o (de la empresa a la que representa en esta licitación, sin indicación de razón social,) enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante de ENISA el día ____ de _____ de _____ presenta Proyecto Técnico para el concurso convocado por ENISA “Servicio de diseño y organización de eventos para la difusión de la marca España nación emprendedora” de acuerdo con las cláusulas contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el referido concurso, aceptando expresamente el contenido de los mismos y se compromete, caso de resultar adjudicataria, a tomar a su cargo la realización de suministro relativo al concurso, ofertando las condiciones técnicas adjuntas según el siguiente esquema(*):

- 1) **Introducción** (extensión máxima de 4 páginas a una cara)
 - 1.1) Breve descripción de la empresa licitadora
 - 1.2) Tabla resumen de los criterios no evaluables mediante fórmulas, en la que se resuma la propuesta del licitador y se identifique el apartado y la(s) página(s) en las que se detalla la propuesta.

- 2) **Propuesta Técnica** (extensión máxima de 50 páginas a una cara)
 - 2.1 Memoria de trabajo pre y post evento
 - 2.3. Plan de mejora continua

(*) La empresa licitadora declara expresamente conocer y aceptar los formatos requeridos por ENISA para la presentación de su proyecto técnico. Cualquier desviación u omisión de los datos y formatos solicitados podrá suponer la desestimación automática de toda la proposición.

En _____, con fecha ____ de _____ de 2023

(firma)

41. Anexo I: Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ NIF _____
_____ con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos en _____ c/ _____, CP _____ y en su nombre _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, avala a _____, NIF _____, para responder de las obligaciones que se derivan del **contrato de** _____, por importe de _____ (en letra y cifra).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de ENISA con sujeción a los términos previstos en la legislación aplicable.

El presente aval estará en vigor hasta que ENISA, o quien en su nombre sea legalmente habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaless del Banco de España con el número:

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Provincia

Fecha

Número o código

FIRMA

42. Anexo J: Modelo declaración subcontratista

Número expediente: 15/2023

Objeto de la licitación: Contratación de Servicio de Diseño y organización de eventos para la difusión de la marca España nación emprendedora

Datos de identificación del firmante de la declaración

D./Dña _____ con DNI/Pasaporte número _____ y domicilio en _____ calle _____ número _____ como apoderado de la empresa _____ con NIF o documento que lo sustituya _____ (cumplimentar en caso de actuar en representación de una empresa), y domicilio en _____, calle _____ número _____.

Declara:

I. Primero Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

II.- Que la sociedad a la que represento participa como subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 13 de "Impulso a las PYME"** declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes: i. El nombre del perceptor final de los fondos; ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública; iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión». 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

III.-En condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 13 de "Impulso a las PYME"** manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de..... de 2023

Fdo.

Cargo:

43. Anexo k: Declaración Responsable

Condición Especial de Ejecución

Asunto: ENISA – Expediente: 15/2023

Objeto de la licitación: Servicio de diseño y organización de eventos para la difusión de la marca España nación emprendedora

D./D^a _____ con documento nacional de identidad número _____, expedido en _____ el día _____ de _____ de _____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el/la notario de _____ D./D^a _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- a) Que el licitador cuenta con un plan corporativo de igualdad, entendido por tal el previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o política corporativa equivalente, siempre que tenga cincuenta o más trabajadores o se encuentre en cualquiera de las circunstancias que, según la Ley, les obliga a disponer de un plan corporativo de igualdad.

o (seleccionar una de las dos opciones según aplique)

En caso de tener menos de cincuenta trabajadores y no estar afectado por ninguna de las circunstancias que legalmente le obliguen a contar con un plan de igualdad, el licitador cuenta con una política corporativa o medidas que favorecen la igualdad.

y

En caso de subcontratar, el licitador se compromete a exigir al subcontratista el cumplimiento de dicha condición especial.

(firma)